PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES
PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-HIL-CIES-015-2026

OBJETO: 41_9527_377 Contratar adecuaciones eléctricas para el ambiente de energías solares fotovoltaicas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Regional Huila.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes, de las cuales Una (01) fue a MiPymes Nacionales y Dos (02) a MiPymes Departamentales, solicitudes de las cuales **Dos (2)** cumplen con los requisitos formales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., para ser limitado un proceso a Mipymes Nacionales, departamentales o municipales, se deben de recibir como mínimo dos (02) solicitudes.

Durante el termino establecido en el cronograma se recibieron solicitudes por las siguientes empresas:

1) SOLUCIONES LTDACOMTELECTRIC S.A.S. - Nit. 900.281.396-0
2) PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. S.A.S - Nit 901.062.925-1
3) CONSTRUCTORA SAMORA S.A.S. - Nit 901.247.031-8

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que **Dos (2)** empresas cumplen con los requisitos formales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., para ser limitado un proceso a Mipymes departamentales, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a **MIPYMES DEPARTAMENTALES**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Proyectó: Yeimy Hernández Valenzuela, Profesional Gestión Contractual, GAAM

Revisó: Dayan Javier Chavarro Quevedo, Asesor Jurídico Grupo de Gestión Contractual.